



ORDENANZA XIV- N° 2

(Antes Ordenanza 3/19)

CAPÍTULO I

DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE INMUEBLES.

ARTÍCULO 1.- Se acepta la donación efectuada por parte del Sr. Federico Ramón Puerta DNI N° 8.408.868 a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles de los siguientes inmuebles de su propiedad:

- 1) inmueble inscripto en el registro de la propiedad en Dpto. Apóstoles, (01) Folio Real Matricula 4179 en mayor extensión cuya nomenclatura catastral es: DPTO 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 000 PARC. 394;
- 2) inmueble inscripto en el registro de la Propiedad en Dpto Apóstoles, (01) Folio Real Matricula 4179 en mayor extensión cuya nomenclatura catastral es: DPTO 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ. 000 PARC. 395, con el cargo de que el donatario realice la correspondiente regularización dominial a favor de los actuales ocupantes.

ARTÍCULO 2.- Se dona a favor del Centro de Empleados Municipales de Apóstoles Personería Jurídica N° A.3468, el predio identificado catastralmente como Dpto. 01. Mun. 04. Secc. 01. Chac. 000 Mz. 407.

ARTÍCULO 3.- Se acepta por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional la donación de los inmuebles que a continuación se detallan:

- 1) lote 1 manzana BB proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04. Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0587, Parc. 01 Partida Inmobiliaria 20731, inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble en mayor extensión en el Folio Real Matricula 9762 Dpto. Apóstoles;
- 2) fracción de aproximadamente 10 metros de frente por 28,81 metros de fondo, ubicada al Este del Lote 1-e de la Manzana W, proveniente de la mensura particular



con fraccionamiento del Lote 8, Subdivisión del Lote 6, Subdivisión Fracción d, Lote agrícola 53, ciudad municipio y departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. 01. Mun. 04 Secc. 001. Chac. 000 Manz. 0704, Parc. 01 partida Inmobiliaria 24046, inscripto en el registro de la propiedad Inmueble en mayor extensión en folio real Matricula 9762 Dpto. Apóstoles (01).

ARTÍCULO 4.- La donación aceptada por el Artículo 3 de la presente es con el cargo de la construcción por parte de la Municipalidad de Apóstoles de viviendas municipales en un plazo de 24 meses contados desde la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 5.- Se dona a favor del Círculo de Suboficiales de la Policía de Misiones, el inmueble identificado como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. Lote Agrícola 86, Fracción C PARC. 303 A, Expte. 047-15, a los fines de la construcción de un Espacio de Esparcimiento, recreación y de Eventos y Actividades Culturales, Deportivas, Educativas y Comunitarias de los Socios y Sus Familias.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a la realización de la correspondiente mensura de fraccionamiento de dicho inmueble, a los fines de cumplimentar con el artículo de la presente, y a la firma de la escritura traslativa de dominio, estableciendo expresamente que la misma será de carácter intransferible por el término de 10 (diez) años, plazo máximo para concretar la obra y su transgresión es causal de retorno a origen.

ARTÍCULO 7.- Se dona a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, el remanente del inmueble identificado como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0570 PARC. 04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en Matricula 7831 equivalente a 2680 mts ², a los fines de la construcción de la Seccional Tercera de la Policía de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 8.- Se acepta la donación realizada por parte de la Empresa Industrial y Minera Misionera SA a la Municipalidad de Apóstoles de los inmuebles determinados como:



- 1) DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027 inscripto en el folio real matrícula 1585 del Registro del Propiedad Inmueble de la Provincia;
- 2) DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 000. MZ. 0000. PARC 0459 b inscripto en folio real matrícula 4683 del Registro de la Propiedad Inmueble, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 9.- Se dona el inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Registro de la Propiedad en Folio Real Matricula N° 11621 Dpto. Apóstoles (1) en fecha 11/06/2013, a favor del Instituto de Previsión Social y del Poder Judicial, ambos de la Provincia de Misiones, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10.- Se dona a Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, Registro Nacional de Culto N° 248, Personería Jurídica Provincial N° 175/69, el inmueble determinado como DEP.01, MUN.04, SECC.01, CHAC. 000, Mz. 0021, Parc. 0008, cuya superficie es de 312.50 m2, 12.50 metros por 25 metros, destinado a la construcción de una filial de esa Institución Religiosa.

ARTÍCULO 11.- Se determina que de no darse al terreno el destino detallado en el Artículo 10 el mismo retorna a dominio municipal.

ARTÍUCLO 12.- Se acepta la donación efectuada por el vecino Antonio Francheski de 53.712,75 (cincuenta y tres mil setecientos doce metros con setenta y cinco metros cuadrados), los que serán destinados a Espacios Verdes y Reservas Fiscales del Barrio Francheski.

ARTÍCULO 13.- Se acepta la devolución efectuada por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones por Resolución N° 064/12 a favor de la Municipalidad de Apóstoles del inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MANZ. 0008. PARC. 09, y por los motivos expuestos en los considerandos.



ARTÍCULO 14.- Se dona, una vez cumplimentado el artículo de la presente, el inmueble identificado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MANZ. 0008. PARC. 09 a la Feria Franca Apóstoles Personería Jurídica A-2144, autorizándose al Ejecutivo Municipal a la firma de la escritura de aceptación de donación y donación respectivamente, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 15.- Se desafecta el espacio verde de la Manzana 339, Parcela 09, que fuera donado a la Municipalidad de Apóstoles en Mensura N° 18.667, de fecha 15-07-1982.

ARTÍCULO 16.- Se desafecta del Dominio Público el espacio verde ubicado en el Lote 3, Manzana 575 Parc.03 del Barrio Andresito y se dona a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles con el objeto del emplazamiento de un tanque de reserva de agua potable y cisterna, destinado a ese sector de la Ciudad de Apóstoles, adjuntándose a la presente el plano de ubicación, que constituye el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 17.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Mensura con fraccionamiento del Inmueble determinado según Nomenclatura Catastral, como: DEP. 01, MUN.04, SECC.001, CHAC.0000, MZ.0428, PARC.0003, ubicado al costado del Salón Comunitario del Barrio 200 Viviendas.

ARTÍCULO 18.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la Donación a favor del Obispado de Posadas del inmueble descripto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, que posee las siguientes dimensiones: 30 (treinta) metros de frente por 50 cincuenta, metros de fondo, con cargo a la construcción de una Capilla.

ARTÍCULO 19.- Se acepta, la donación por parte de la Provincia de Misiones a esta Municipalidad, del inmueble identificado como DEP.01. MUN. 04, SECC. 01; CHAC. 000, MZ. 079, PC.018, ubicado en calle Suipacha N°332, de esta Ciudad.

ARTÍCULO 20.- Se otorga en carácter de donación a la Cámara de Producción Industria y Comercio de Apóstoles y Alto Uruguay, un terreno ubicado en Calle



Suipacha 332, Nomenclatura Catastral: DEP. 01- MUN. 04- SEC.01 - CHACRA 000, MANZ. 79, Parcela 18, denominación según título Subdiv. del Solar C-2 d la Manzana 74 de la Ciudad de Apóstoles , con una superficie de 312 Mts. 2 , frente de 12, 50 m. y fondo de 25m.

ARTÍCULO 21.- Se acepta la donación de la obra situada en Dep.01; Mun. 04; secc. 01; Chac. 000; Mz. 000; Parc. 98D, del C.P. N° 21/2012 “Playón Deportivo Barrio Lomas Del Mirador” de 18 metros por 32 metros, con cuatro (4) columnas de iluminación, tablero para básquet, aros para futsal, piso de hormigón alisado, realizado por la Unidad Ejecutora Provincial P.S.F. y D.E.P.A.

ARTÍCULO 22.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.